

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1976.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 25 de 1976.

Núm. 3489

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1394

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en favor de EVARISTO HERNANDEZ MONTES, un predio urbano ubicado en la calle Maculis de la Colonia del Bosque de esta Ciudad, constante de una superficie de 110:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 5:00 metros con la calle de su ubicación; al Sur, en 5:00 metros con el lote de don Antonio Hernández Hernández; al Este, en 22:00 metros con el lote 59 propiedad de Hilda Gómez y al Oeste, en 22:00 metros con el lote 61 propiedad de Jorge Méndez Rico.

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cinco.— Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.— Lic. Heberto Taracena Ruiz, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1406

ARTICULO UNICO.--Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. SIMON PEREZ PALACIO, un predio urbano ubicado en Pueblo Nuevo de las Raíces de esta ciudad, con superficie de 1,050.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte en, 12:00 metros con Trinidad Pérez Sánchez; al Sur, en 30:00 metros con la calle Reforma. Al Este, en 50:00 metros con calle sin nombre y al Oeste, en 50:00 metros con Trinidad Pérez Sánchez.

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cinco.— Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.— Lic. Heberto Taracena Ruiz, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Me permito manifestar a usted que con fecha 26 del actual, he dejado totalmente clausurado mi giro de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en el Ejido Tierra y Libertad de este Municipio, el cual gira bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes y la publicación del presente Aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., agosto 26 de 1975

Protesto lo Necesario.

JOSE MIGUEL PEREZ OLAN.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Jorge Pintado Borrego, Apoderado del Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, Sociedad Anónima, en contra de Rogelio de la Fuente García y Dalila Martínez de De la Fuente, el C. Juez Ejecutor señaló las once horas del día quince de marzo del presente año para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda de los siguientes bienes: Predio Rústico denominado "El Porvenir", antes "San Felipe", con superficie de 6-41-92 Has., ubicado en la Ranchería Río Seco Segunda Sección de Cunduacán, Tabasco; y Predio Rústico denominado "Franción San Felipe", antes "El Remolino", con superficie de 21-42-17 Has., ubicado en la Ranchería Huimango, de Cunduacán, Tabasco, cuyas especificaciones se encuentran en autos; las cantidades de Seis Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos Veinte Centavos y Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos Cuarenta Centavos, serán las bases para el remate del primero y segundo de los predios aquí descritos, precios fijados por el perito común, y como postura legal del primero, la suma de Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos Cuarenta y Seis Centavos y para el segundo la cantidad de Veintiocho Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos Veinte Centavos, o fueren las dos terceras partes del avalúo pericial, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado las sumas de Seiscientos Cuarenta y Un Pesos Noventa y Dos Centavos y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Pesos Treinta y Cuatro Centavos, respectivamente, o fuere el diez por ciento de las cantidades base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expediente 727/971. Primera Secretaría. Se convocan postores.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces cada uno dentro de nueve días por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

TERCERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Mo- ha Márquez, Endosatario en Procuración del licenciado Roque Camelo Verduzco, en contra de Salvador Bravo Díaz, El C. Juez Ejecutor señaló las once horas del día veintisiete de Marzo del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y tercera almoneda, con rebaja del veinte por ciento del valor pericial, únicamente del cincuenta por ciento del predio urbano y construcción ubicado en la Calle Niños Héroe número 328 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuyas especificaciones se encuentran en autos, en la cantidad de Doscientos siete mil cuatrocientos cuarenta pesos, base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, o sea la cantidad de Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos Treinta y Dos Centavos, debiendo depositar los licitadores el diez por ciento de la cantidad base para el remate, o sea la suma de Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expediente . . . 137/972. Primera Secretaría. Se convocan postores.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, en los días miércoles, por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

Villahermosa, Tab., Febrero 17 de 1976.
Sufragio Efectivo. No. Reelección.

El Juez Ejecutor.
ENRIQUE MORALES CABRERA.

25—3—10

.....
Vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957, página 293.

Villahermosa, Tab., Feb. 12 de 1976.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
Enrique Morales Cabrera.

25—6—17

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

A LA C. MARIA CRUZ MONJARRAS CRUZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 174/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por José Montejo Salvatierra, en contra de Usted, con fecha veintiseis de enero del presente año, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos se leen y dicen:

“...Primero:—Há procedido la Vía.—Segundo:— Es procedente la acción de Divorcio Necesario, promovido por el señor José Montejo Salvatierra, en contra de su esposa María Cruz Mojarras Cruz.—Tercero:—Se declara disuelto el vínculo matrimonial que los unía, según acta de matrimonio número treinta y cuatro del día veintiocho de septiembre del año de mil novecientos cincuenta y siete pasada ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de la Ciudad de Jonuta, Tabasco. Cuarto:—Los señores Juany Leticia del Carmen Montejo Mojarras, quedarán al cuidado de su madre María Cruz Mojarras Cruz.—Quinto:—Los cónyuges recobrarán su capacidad para contraer matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino después de dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.—Sexto:—Los puntos resolutivos de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.—Séptimo:—No se condena en gastos y costas a la demandada.—Octavo:—Cúmplase con lo señalado por el artículo 291 del Código civil vigente en el Estado; archívese el expediente y háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno.—Notifíquese y Cúmplase oy fé. .”.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los siete días del mes de febrero del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

Edicto

C. Epifania Isabel Hernández y
Encargado del Registro Público de la
Propiedad y del Comercio.
Frontera, Tab.

Comunico a ustedes que en el expediente Civil No. 76/975, promovido en sus contra por el señor Casimiro Luciano Rodríguez, y relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“...Acuerdo: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, febrero dos de mil novecientos setenta y seis.— Visto el escrito con que se da cuenta de Casimiro Luciano Rodríguez, apareciendo de las certificación de la Secretaría que ha transcurrido con exceso el término concedido a los demandados en el presente juicio, sin que hayan contestado la demanda, con fundamento en el artículo 265, del Código de Procedimientos Civiles, se les declara en rebeldía y se manda recibir el presente negocio a pruebas, con fundamento en el artículo 284 del mismo ordenamiento citado, por el término de diez días fatales; como lo ordena el artículo 618 del invocado cuerpo de Leyes, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los dos días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfín Hernández A. de P.

2 — 2

Solicitan la Creación de un Nuevo Centro de Población Agraria

C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.—Delegación Agraria.—Los suscritos, radicados en el poblado "Pueblo Nuevo" Mpio. de Huimanguillo, Estado de Tab., por carecer de unidad de dotación a Ud. atentamente solicitamos confundamento en los Arts. 198, 200, 202, 244 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, el que al constituirse se denominará "Los Angeles"; manifestando bajo protesta de decir verdad, que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual. Con base en lo que establece al Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación los predios con las siguientes colindancias: Norte: Terrenos Nacionales; Sur: "Frontera Sur N.C.P." Este: Terrenos Nacionales y al Oeste, N.O.P. denominado "Santa Rosa".— De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley de la materia, proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley.— Presidente: Miguel A. Briceño M.—Secretario: Guillermo García Vez.—Vocal: J. Liborio Mortero.—Suplentes: Presidente: Tomás Padrón Magaña. Secretario: Alfredo Martínez de Escobar A.— Vocal: Climaco Barradas Vivanco.— Agregando a la presente, el Acta de la Asamblea General presidida por el representante de esa Secretaría de la Reforma Agraria.— En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.— Señalamos para oír notificaciones: Avenida Juárez No. 706, Huimanguillo, Tabasco.— Protestamos lo Necesario.— 8 de octubre de 1975.—Firmas: Miguel A. Briceño E.— firma.— Guillermo García Vez.—firma.—J. Liborio Mortero.— firma.— Tomás Padrón Magaña.— firma.— Alfredo Martínez de Escobar A.—firma.— Glimaco Barradas Vivanco.— firma.— Juan García Prado.— firma.— Rogelio García Ramírez.— firma.— Jimaco Barradas Blanco.— firma.— Jorge Bri-

ceño Hernández.— firma.— José Palmas Palmas.—firma.— Guillermo Briceño M.—firma.— Pío Quinto García Vez.—firma.— Carlos Padrón Magañas.—firma.— Edilberto Rivero L.— firma.— Ma. de Lourdes Galán.—firma.— Rosalino García Vez.—firma.—René Calles Zavoe.—firma.— Rosa L. Palmeras P.—firma.— Eduardo Garrido Vargas.— firma.— Armando Padrón S.— firma.— Ma. Pérez Rodríguez.—firma.— Alfonso Villagranas P.—firma.— Onésimo Margado Varrad.—firma.— Nicolás García Ramírez.— firma.— Mario García Vez.—firma.— Ma. de la Luz Garrido.— firma.— Manuel F. Briceño L.— firma.— Guadalupe Gil Aguilera.— firma.— Juan García Vez.— firma.— Angelina Barradas P.— firma.— Alvaro Padrón Murrillo.—firma.— Edmundo García Vez.—firma.— José A. Pérez Rodríguez.— firma.— Amasino Barradas Guerrer.—firma.— Sara G. Figuerola A.— firma.— José Briceño M.— firma.— Abel Hernández Cortez.—firma.— Virgilio Briceño H.— firma.— Ana Ma. de la Cruz R.—firma.— Wilber Padrón Magaña.—firma.— José P. Pérez R.— firma.— Preciliano S.— firma.— Manuel Vez Rosado.— firma.— Pedro I. Martínez.— firma.— Bartolo Córdoba Broca.— firma.— Hernán Prado Casas.— firma.— Luis Santos.—firma.— Guillermo Mercado.— firma.— Federico Euéiz Burelo.— firma.— César David Sánchez.— firma.— Wenceslao Briceño E.— firma.— Alvaro Padrón Magaña.— firma.— Raquel Soberano L.—firma.— G. Isidoro Sánchez.— firma.— Seila Jiménez S.— firma.— Pedro A. Imidoro S.— firma.— Liuvigildo Domínguez.— firma.— Juan Antonio Isidoro S.—firma.— Próspero Rodríguez.— firma.— Hernán Domínguez C.—firma.— Elizabeth Alfaro E.— firma.— Saúl del Valle Román.—firma.— Benita Castilla Cervantes.—firma.— Alfonso Hernández P.— firma.— Mario Escobar.—firma.— Oscar Martínez de Escobar Zurita.— firma.— Luz Ma. Moreno Castillo.— firma.— César Falcón Pérez.— firma.— Ma. Cruz Pablo.—firma.— Martha Elba Aguilera P.—firma.— José Luis Flores Montes de Oca.—firma.— Elay Linares López.— firma.— Marbella López

(Sigue a la vuelta)

Sosa.—firma.— Manuel Magaña López.— firma.— Aidy Domínguez Izquierdo.—firma.— Petra Martínez Torres.— firma.— Miguel Palma López.— firma.— Ma. Asunción Martínez Torres.— firma.— José N. Padrón Magaña.— firma.— Alicia del Socorro Martínez C.— firma.— Víctor Ma. Isidro Cruz.—firma.— Ma. Fidelia Santa Ma. Casal.—firma.— Fidel Santa María.— firma.— Orfilia García Avalos.— firma.— Julio César Falcón.— firma.— Felipe Alfonso Falcón.— firma.— Julieta Padrón Murillo.— firma.— Reynalda Padrón Magaña.—firma.— Mercedes Magaña Hernández.— firma.— José Rivera López.— firma.— Francisco J.—firma.— Sebastián Madrigal Zapata.— firma.— Elmira Calcaneco Serrano.— firma.— José A. Damasco Acuña.— firma.— Cleotilde Córdoba.—firma.— Manuel Padrón Magaña.—firma.— Guillermo Padrón Magaña.—firma.— Rosa G. Figuerola Acuña.—firma.— Rubén Padrón Magaña.— firma.— Jesús del Carmen Padrón Magaña.—firma.— Cán-

dida Ramón Domínguez.— firma.— Oralia García Avalos.— firma.— Francisco Osorio.— firma.— Carmen Palma.— firma.

La ciudadana Subsecretaria de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Secretaría de la Reforma Agraria, licenciada Martha Chávez Padrón: CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina "Los Angeles", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Martha Chávez Padrón.

El Director General de Nuevos Centros de Población Ejidal.

Ing. Antonio Meira García.

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo
Partido Judicial del Edo.—E. Zapata, Tab.

E D I C T O

SRA. EMILIA HERNANDEZ
JIMENEZ DE AGUILAR,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 02/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, que promovió en su contra el señor Carmen Aguilar Aguilar, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, Enero veintisiete de mil Novecientos setenta y seis.— Visto; por presentado el señor Carmen Aguilar Aguilar, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con apoyó en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se Acuerda: Primero: Se tiene por acusada la rebeldía que se hace valer en el escrito de cuenta, en la que incurrió la demandada señora Emilia Hernández de Aguilar, declarándose así mismo, perdido el derecho de ésta para dar contestación a la demanda; Segundo: Se presumen confesados todos los hechos contenidos en la demanda que dejó de contestar; Tercero: Procédase a efectuar toda clase de notificaciones a la demandada, aún las de carácter personal, por medio de cédula que se fija en los estrados de este tribunal

y en el Periódico Oficial del Estado, las que así procedan; Cuarto: Se abre el juicio a prueba en su período de ofrecimiento por el término de diez días fatales para ambas partes; Quinto: Notifíquese este auto en la forma prevenida por el artículo 616 del Código Procesal Civil y publíquese además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por vía de notificación, comenzando a correr el término de ofrecimiento de prueba a partir de la última publicación que de este auto se haga en el Periódico Oficial.—Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial con quien actúa, Arturo Bolívar Díaz, que certifica y dá fé.— Firmado.— Dos Rúbricas".

Lo que transcribo a usted por vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, dado en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los veintinueve días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario Judicial.
ARTURO BOLIVAR DIAZ.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. JESUS LENIN LUGO Y
MANUELA ACOSTA DE LUGO.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 16/976 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Juan Rueda Beltruy, en contra de los señores Jesús Lenín Lugo y Manuela Acosta de Lugo., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

... Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Enero ocho de mil novecientos setenta y seis.— Por presentado el señor Licenciado Juan Rueda Beltruy, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el pago de la cantidad de setenta y ocho mil quinientos pesos y accesorios legales en contra de los señores Jesús Lenín Lugo y Manuela Acosta de Lugo ambos de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 772, 790, 830, 831, 837, 1,135, 1,158, 1,695, 1,697, 1,698, 2,008, 2,009, 2,010, 2,011, 2,021, 2,025, 2,215, 2,187, 2,211, 2,212, 2,213, 2,214, 2,216, del Código Civil; 254, 255, 256, 257, 264, 271 del Código Procesal se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que los demandados Jesús Lenín Lugo y Manuela Acosta son de domicilio ignorado con apoyó en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del

Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse a éste juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto. For el mes expediente regístrese y dése aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente a C. Santiago Rueda Rosales en el domicilio señalado. Notifíquese y cúmplase.— Lo acordé, mando y firma la ciudadana Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— firmado, —Elvirá G. de Alvarez.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.— Acto seguido quedo inscrito bajo el número 16/976 en el libro de Gobierno.— Rubricas...

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

3 —

Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Noveno

Partido Judicial, Macuspana, Tabasco.

EDICTO

AL C. FRANCISCO MENDOZA CAMARA.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil número 121/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted por la señora Alicia Ruiz Ocaña, con fecha de hoy (ocho de febrero del presente año), se dictó un acuerdo que a la letra se lee y dice:

... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, febrero ocho del año de mil novecientos setenta y cinco.— Vistos; el estado de autos y el escrito de cuenta; estando debidamente acreditado con el informe del C. Comandante de la Policía que obra en autos que el demandado Francisco Mendoza Cámara, es de domicilio ignorado, con fundamentos

(Sigue a la vuelta)

en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Se ordena el emplazamiento del demandado Francisco Mendoza Cámara, por medio de edictos que se publicará por tres veces en tres, en tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de un término de sesenta días contados a partir de la última publicación, a recoger la copia del traslado, las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, debiendo producir su contestación por escrito dentro de los nueve días siguientes y señalar domicilio en esta Ciudad, designando persona para oír notificaciones, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones le surtirán por Estrados, aún las personales.—Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. Diego Hernández Alonso, segundo Secretario que certifica.—Doy fé.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los ocho días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco.”.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Segundo Secretario del Juzgado.

DIEGO HERNANDEZ ALONSO.

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo Partido Judicial del Edo.—E. Zapata Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 22/975, relativo a la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva promovida por la señora Ana María Rodríguez Marín de Ocampo en contra de persona ignorada, se dictó un auto que en sus puntos resolutive dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, Enero veintidos de mil novecientos setenta y seis.

Primero:—Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia para fallar de este juicio.— Segundo:— Se declara que la señora Ana María Rodríguez Marín de Ocampo, es propietaria del predio rústico a que se hizo mención en el considerando primero de este fallo.— Tercero:—Al causar ejecutoria esta sentencia remitase copia certificada al C. Encargado del Registro Público de este Partido Judicial, para que sirva inscribirla en la sección correspondiente y sirva de título de propiedad a la señora Ana María Rodríguez Marín de Ocampo, Cuarto:— Como este juicio se siguió en contra de persona ignorada publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de la forma prevenida en el artículo 616 del Código Procesal Civil.— Notifíquese y cúmplase,—y hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.— Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fé.—Firmado.— Rúbricas.

Lo que transcribo a ustedes, para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.
ARTURO BOLIVAR DIAZ.